

NACIONES UNIDAS  
CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL  
E/CN.12/166/Add.13  
7 mayo 1951  
ESPAÑOL  
ORIGINAL: INGLÉS

COMISION ECONOMICA PARA AMERICA LATINA  
Cuarto período de sesiones

SITUACION ECONOMICA Y JURIDICA DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS  
EN DETERMINADOS PAISES DE LA AMERICA LATINA  
(Estudio preparado por la Secretaría)

LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN COSTA RICA

Indice

	<u>Página</u>
I. Naturaleza de las inversiones extranjeras en Costa Rica.....	2
II. Significación de las inversiones extranjeras en la economía de Costa Rica.....	7
III. Política oficial e inversiones extranjeras.....	10

## I. LA NATURALEZA DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN COSTA RICA

Costa Rica contrató empréstitos considerables en Londres y en Nueva York en el período comprendido entre los años 1870 y 1930. Las inversiones directas, efectuadas en su mayor parte por empresas norteamericanas, empezaron alrededor de 1900, habiéndose utilizado los fondos provenientes de tales inversiones para el fomento de la producción agrícola, los ferrocarriles y otros servicios públicos.

Aparte de la obligación exterior que asumió en 1827 al disolverse la Federación Centroamericana, Costa Rica no contrajo deuda exterior alguna hasta 1871, año en que contrató en Londres un empréstito de 1.000.000 de libras esterlinas al 6%. En 1872, se obtuvo un empréstito de 2.400.000 libras esterlinas al 7% para la construcción del Ferrocarril de Costa Rica. En 1874 se dejó de atender el pago de las obligaciones de estos dos préstamos. En 1885 se concluyó un acuerdo con los tenedores de bonos, el cual estuvo en vigor por espacio de 10 años. En 1897 se concertó un nuevo acuerdo, pero cuatro años más tarde se suspendieron nuevamente los pagos correspondientes a estos empréstitos. En 1911 se hizo un arreglo definitivo, mediante la emisión de bonos de consolidación al 5%, por valor de 2.000.000 de libras esterlinas.<sup>1/</sup>

Además del empréstito en libras esterlinas emitido para consolidar los bonos anteriores, Costa Rica emitió en 1911 un empréstito al 5% de 35.000.000 de francos franceses. Los fondos procedentes de este empréstito se destinaron al rescate de los bonos, con que se financió la construcción del Ferrocarril del Pacífico (véase más abajo) y de la deuda interna. En 1912 se obtuvo en Londres otro empréstito al 6% de 188.720 libras esterlinas, el cual se destinó a construcción de obras públicas, y se mantuvo por completo desde 1911 hasta 1931 el servicio de la deuda correspondiente a las dos emisiones en libras esterlinas y a la emisión en francos franceses.

---

1/ Para más detalles sobre este primer período de la deuda externa de Costa Rica, véanse los informes anuales del Council of the Corporation of Foreign Bondholders, Londres.

Costa Rica empezó a operar en el mercado de bonos de Nueva York en 1926, año en que obtuvo un empréstito al 7% de 8.000.000 de dólares, que aplicó al rescate de la deuda interna y a la construcción de obras públicas. En 1927 emitió un empréstito al 7 1/2% de 1.800.000 dólares que se destinó a costear las obras de electrificación del Ferrocarril del Pacífico. El servicio de ambos empréstitos fue asimismo atendido plenamente hasta 1931.

La crisis económica mundial produjo una gran escasez de divisas extranjeras en Costa Rica, que obligó al Gobierno a suspender el servicio de su deuda externa. Entre 1931 y 1941 se trató varias veces de llegar a un acuerdo satisfactorio con los tenedores de bonos británicos y norteamericanos. Primero se emitieron bonos de conversión al 5% en sustitución de los anteriores sobre los cuales se había dejado de pagar interés; sin embargo, en 1937 se interrumpió el pago de intereses y la amortización de estos bonos. Desde 1939 hasta noviembre de 1941, rigió un plan de ajuste de la deuda en dólares; a partir de 1941, cesó completamente el pago sobre este empréstito <sup>1/</sup>.

El cuadro 1 contiene un resumen de la deuda externa de Costa Rica en bonos, a fines de 1949.

Cuadro 1. Deuda externa en bonos, de Costa Rica, en circulación-31 de diciembre de 1949

	En millones de las monedas que se indican	
	Dólares de los EE.UU.	
<u>Bonos en dólares:</u>		
7% de 1926	5,4	
5% de 1932 (consolidados)	1,1	
7 1/2% de 1927	1,2	
5% de 1933 (consolidados)	0,4	
Total.....	8,1	a/
<u>Bonos en libras esterlinas:</u>		
5% de 1911	1,4	
6% de 1912	0,0	
5% de 1933 (consolidados)	0,2	
Total.....	1,6	
<u>Bonos en francos franceses:</u>		
5% de 1911	5,5	

Origen de los datos: Foreign Bondholders Protective Council, Report 1946 through 1949, págs. 158-159.

a/ Según el "Census of American-Owned Assets in Foreign Countries" (1943) de la Tesorería de los Estados Unidos, personas residentes en los Estados Unidos declararon que poseían bonos de estos empréstitos por valor de 2.300.000 dólares.

<sup>1/</sup> Para detalles del Plan de 1939 de Ajuste de la Deuda en Dólares, véase el Annual Report, 1938, pág. 335, del Foreign Bondholders Protective Council, Nueva York.

/A principios

A principios de 1951, el United States Foreign Bondholders Protective Council gestionaba un nuevo acuerdo con el Gobierno de Costa Rica.

En 1928, el Banco Hipotecario de Costa Rica obtuvo dólares en España mediante una venta de bonos al 7%, por valor de 4.000.000 de dólares. En 1933, se declaró una moratoria y en 1936, en virtud de un nuevo acuerdo con los tenedores de bonos, se redujo el interés al 3 1/2% y se estableció un nuevo programa de amortización<sup>1/</sup>. Se carece de datos más recientes con respecto a estos bonos.

Además de los empréstitos externos en bonos, el Gobierno de Costa Rica ha obtenido del Banco de Exportación e Importación de Washington un crédito de 5.000.000 de dólares en 1940 y otro de 2.000.000 de dólares en 1942, los cuales se concedieron para la construcción de la carretera interamericana. En febrero de 1946 se modificó el programa de amortización original, con el fin de reducir los pagos anuales de Costa Rica a un nivel que estuviese en consonancia con el volumen de divisas extranjeras que dicho país obtiene. En virtud del nuevo acuerdo debían efectuarse hasta fines de 1950 pagos anuales por un total de 350.000 dólares. En febrero de 1951, se estableció un nuevo plan de servicio de la deuda. Al 30 de junio de 1950 se debían 6.500.000 dólares por ambos créditos<sup>2/</sup>.

En 1948 Costa Rica obtuvo del Fondo Monetario Internacional un empréstito de 1.250.000 dólares; esta suma fué reembolsada íntegramente en 1949<sup>3/</sup>.

Por último, en 1938 la United Fruit Company concedió al Gobierno de Costa Rica un crédito de 1.000.000 de dólares. En el contrato de concesión, de 31 de diciembre de 1949, se comprometió a conceder una moratoria sin interés sobre el saldo aun pendiente de pago<sup>4/</sup>.

1/ Governments, de Moody, 1950, pág. 1759.

2/ Banco de Exportación e Importación, Tenth Semi-Annual Report to Congress, correspondiente al período comprendido entre los meses de enero y junio de 1950, págs. 30-31.

3/ Fondo Monetario Internacional, Estadísticas Financieras Internacionales, diciembre de 1950, pág. X.

4/ "La Gaceta", No. 295, 31 de diciembre de 1950.

Los capitales extranjeros invertidos en empresas establecidas en Costa Rica ascienden aproximadamente a 92.000.000 de dólares. No existen datos completos sobre tales inversiones, pero los que se poseen indican que la distribución por países de los capitales extranjeros invertidos en empresas establecidas en Costa Rica era aproximadamente la siguiente: <sup>1/</sup>

	<u>Año</u>	<u>Importe</u> En millones de dólares (EE.UU.)
Estados Unidos	1949	68
Reino Unido	1938	17
Otros países	1938	7

De los 68.000.000 de dólares a que ascendían en total los capitales invertidos por los Estados Unidos, aproximadamente 54.000.000 de dólares estaban invertidos en la agricultura y 9.000.000 de dólares en empresas de servicios públicos. Las importantes inversiones en la agricultura son de origen relativamente reciente, según indica el cuadro 2:

Cuadro 2. Capitales estadounidenses invertidos en empresas agrícolas

En millones de dólares

1897	3,5
1908	12,2
1914	16,4
1919	13,0
1924	13,0
1929	12,5
1935	5,4
1943	21,7
1949	54,0

Origen de los datos: Cleona Lewis, America's Stake in International Investments, 1938, pág. 590; Tesorería de los Estados Unidos, op.cit., pág. 70; Departamento de Comercio de los Estados Unidos, op.cit., noviembre de 1949, págs. 22-23 y enero de 1951, pág. 23.

<sup>1/</sup> Departamento de Tesorería de los Estados Unidos, Census of American-Owned Assets in Foreign Countries, 1947; Departamento de Comercio de los Estados Unidos, Survey of Current Business, noviembre de 1949, págs. 22-23 y enero de 1951, pág. 23; Cleona Lewis, Debtor and Creditor Countries: 1938-1944, 1945, pág. 81.

El aumento registrado en 1940 se debió principalmente al traslado de las plantaciones de bananos que se hizo necesario a causa de los estragos causados por las enfermedades de las plantas, y a la instalación de material de aspersión para proteger las nuevas plantaciones.

Los capitales estadounidenses invertidos en empresas de servicios públicos de Costa Rica han aumentado poco en el curso de los últimos 20 años.

Se dispone de pocos datos con respecto a los capitales británicos invertidos directamente en dicho país. Se cree que una parte considerable de dichos capitales está invertida en el Ferrocarril del Norte que es propiedad británica. Los capitales británicos invertidos en Costa Rica que se cotizan en la Bolsa de Londres se evaluaban a fines de 1943 en 18.000.000 de dólares<sup>1/</sup>. Esta cifra no comprende todos los capitales británicos invertidos en empresas mercantiles o industriales, pero incluye bonos del Gobierno de Costa Rica.

---

1/ South American Journal, Londres, 22 de enero de 1944, pág. 37.

## II. SIGNIFICACION DE LAS INVERSIONES EXTRANJERAS EN LA ECONOMIA DE COSTA RICA

Costa Rica es un país principalmente agrícola y obtiene sus divisas extranjeras sobre todo de la venta en el extranjero de café y bananos que normalmente constituye más del 80% de las exportaciones costarricenses. También se exporta cacao, azúcar, tabaco y arroz, por más que estos últimos productos se cultivan de preferencia para el consumo nacional. Se estima que se exporta más de la mitad de la producción agrícola total del país.

Los dos productos agrícolas principales se cultivan sobre todo para la exportación, y sólo el banano se produce en plantaciones de propiedad extranjera. El principal productor y exportador de bananos es la United Fruit Company, que opera por medio de la Compañía Bananera de Costa Rica y la Chiriqui Land Company. El cultivo de bananos por empresas de los Estados Unidos comenzó a fines del siglo XIX. A la sazón, las plantaciones estaban casi todas situadas a lo largo de la costa costarricense del Caribe. La construcción del Ferrocarril del Norte por compañías británicas guardó estrecha relación con la producción de bananos, pero al quedar destruidas por las enfermedades muchas de las plantaciones situadas a lo largo de la costa del Caribe, la United Fruit Company empezó a hacer plantaciones en la región de la costa del Pacífico. La mayor parte del banano que exporta Costa Rica en la actualidad procede de plantaciones situadas en dicha región.

Son casi nulos los capitales extranjeros invertidos en otras empresas agrícolas. El café y otros alimentos son producidos en su mayoría por empresas costarricenses.

La mayor parte de las empresas de servicios públicos importantes del país fueron establecidas con el concurso de capital extranjero. El Ferrocarril del Pacífico, una de las tres principales compañías ferroviarias, es propiedad del Estado, aunque fué construído en gran parte con fondos obtenidos de empréstitos contratados en el extranjero. Su electrificación fué costeada asimismo, con capital extranjero. Esta línea va de San José, capital de Costa Rica, a Puntarenas, en la costa del Pacífico. La "Compañía del Ferrocarril del Norte", de propiedad británica posee y explota el ferrocarril que corre desde San José hasta la ciudad de Limón, lugar en que estuvieron las primeras plantaciones de la United Fruit Company. Una tercera compañía ferroviaria sirve la región

costera del Pacífico y pertenece a la United Fruit Company, pero también da servicio público. En 1938, cuando el Congreso de Costa Rica aprobó un nuevo contrato con la United Fruit Company, esta empresa se comprometió a construir dos nuevas líneas ferroviarias en el término de ocho años, ambas en la zona de la costa del Pacífico para unir los puertos recién construidos de Quepos y Golfito con otros centros del país y con líneas ferroviarias de Panamá. A fines de 1949, la United Fruit Company casi había dado término a la prolongación de su línea hasta la frontera panameña y la había empalmado con sus líneas de Panamá.

La Compañía Nacional de Fuerza y Luz que pertenece casi en su totalidad a la empresa estadounidense, American and Foreign Power Company, produce una gran parte de la energía eléctrica generada en Costa Rica. Provee de corriente principalmente a la región central de Costa Rica, pero en vista de que las tarifas que rigen para la corriente eléctrica se fijan por ley y no se han modificado por espacio de varios años, y que en los últimos tiempos no se han asignado divisas extranjeras para la transferencia de las utilidades de la empresa, ésta se ha mostrado muy poco dispuesta a costear nuevas ampliaciones de la empresa. Otro motivo puede haber sido el riesgo de la nacionalización, proyectada por el anterior gobierno<sup>1/</sup>. Esta empresa explota también los servicios de teléfonos y de tranvías eléctricos de la capital. La Compañía del Ferrocarril del Norte, de propiedad británica, posee y explota el servicio de teléfonos de la ciudad de Limón. La United Fruit Company explota un servicio telefónico propio.

Hasta la fecha no se ha invertido capital extranjero alguno en la explotación de yacimientos minerales. En 1949 una compañía petrolera norteamericana celebró un contrato para efectuar cateos y trabajos de perforación, pero la Asamblea Constituyente se opuso a las condiciones de dicho contrato y la empresa suspendió sus actividades<sup>2/</sup>. No se ha vuelto a intentar la explotación de los posibles yacimientos petrolíferos.

---

1/ Departamento de Comercio de los Estados Unidos, International Reference Service, op. cit., pág. 3.

2/ Ibid., pág. 2.



Opera en Costa Rica una sucursal de una firma bancaria británica. No obstante, a partir de 1948, año en que se nacionalizaron los cinco bancos comerciales de propiedad de ciudadanos costarricenses, dicha sucursal no ha podido aceptar depósitos en el país. Por consiguiente sólo los bancos nacionalizados pueden en la actualidad ofrecer un servicio bancario completo.

Se dan a continuación las cifras de la balanza internacional de pagos de Costa Rica correspondiente al año 1948.

Cuadro 3. Costa Rica: Balanza de pagos de 1948

Pagos a Costa Rica (+) y al exterior (-) expresados en millones de dólares.  
(EE.UU.)

Mercaderías exportadas	+ 50,9
Mercaderías importadas	- 42,3
Servicios varios y donaciones	+ 0,6
Renta de los capitales invertidos	- 10,7
Total de los conceptos anteriores	- 1,5
Transacciones de capital conocidas	- 2,4
Error u omisión	- 3,9

Origen de los datos: Fondo Monetario Internacional, Balance of Payments Yearbook, Vol. 1948, pag. 127.

En 1948, el valor de las exportaciones de bananos ascendió a 27.700.000 dólares aproximadamente, o sea a más de la mitad del valor de todas las exportaciones<sup>1/</sup>. Sin embargo, sólo puede disponerse de una parte de las divisas extranjeras procedentes de las exportaciones de plátanos para el pago

<sup>1/</sup> Según las estadísticas comerciales de Costa Rica, el valor de las exportaciones de plátanos ascendió en 1948 a 8.000.000 de dólares; sin embargo, esa cifra sólo representa las divisas extranjeras entregadas por la United Fruit Company al Banco Central de Costa Rica. Se han agregado 19.700.000 dólares en el estado de la balanza de pagos con el fin de llegar al valor total de las exportaciones de plátanos. Véase Fondo Monetario Internacional, op. cit., pag. 128.

de importaciones en general, puesto que en virtud del contrato de concesión existente, la United Fruit Company puede retener en el exterior los dólares correspondientes a sus utilidades, a sus reservas para depreciación y al pago de determinadas importaciones (véase la sección III del presente estudio. En 1948, la compañía productora de bananos entregó al Banco Central divisas extranjeras por un valor aproximado de 8.000.000 de dólares, y la exportación produjo más divisas extranjeras que la de cualquier otro producto. Las exportaciones de café produjeron una cantidad de divisas extranjeras algo menor. Como los precios del café han aumentado considerablemente, a partir de 1949, mientras que los precios del banano se han mantenido relativamente estables, se puede dar por sentado que la cantidad de divisas extranjeras procedente de las exportaciones de café, realizadas principalmente por empresas costarricenses, excede ahora de la entregada por la compañía productora de banano.

Si bien las actividades de la United Fruit Company en Costa Rica son lucrativas, sus utilidades anuales han fluctuado en forma considerable. Según el Fondo Monetario Internacional, el rendimiento del capital invertido por la compañía, constituido en su mayor parte por los ingresos de la empresa, ascendió a 1.300.000 dólares en 1946, 3.900.000 dólares en 1947 y 10.300.000 dólares en 1948 <sup>1/</sup>.

### III. POLÍTICA OFICIAL E INVERSIONES EXTRANJERAS

Con arreglo a la ley de control de cambios del 1<sup>o</sup> de abril de 1950, el capital extranjero que se registra en el Banco Central e ingresa al país al tipo de cambio "oficial" de compra (que, desde hace varios años es de 5,60 colones por dólar de los Estados Unidos) goza de la ventaja del tipo de cambio oficial de venta más un 10% de recargo (en total 6,24 colones) para remesas de dinero en concepto de intereses, dividendos y amortización.

---

<sup>1/</sup> Fondo Monetario Internacional, op. cit., pág. 127.

Los tipos de cambio "libre" que rigen para otras transacciones de capital (no registrado) suponen un valor de cambio menor de la moneda nacional (cuyo tipo de compra fluctuó en febrero de 1951 alrededor de 8 colones y su tipo de venta, con inclusión del recargo, alrededor de 8,57 colones por dólar).

El Banco Central puede negarse a registrar nuevo capital extranjero si estima que la inversión es contraria al interés nacional o incompatible con los objetivos de la política económica del país. Cuando se aprueba el registro de un capital en divisas extranjeras, éstas deben venderse en el mercado oficial y el inversionista puede entonces obtener divisas extranjeras en el mercado oficial para remesas en concepto de intereses, dividendos y amortizaciones. Las remesas en concepto de intereses y dividendos no pueden exceder del 10% anual del valor registrado del capital invertido; los retiros del capital tienen que ser aprobados en cada caso por el Banco Central.

Los extranjeros gozan de una igualdad casi total respecto de los ciudadanos de Costa Rica en materia de negocios en el país. Con arreglo al artículo 12 de la Constitución los extranjeros pueden "poseer bienes raíces, comprarlos o enajenarlos, navegar los ríos y costas, ejercer su industria y comercio conforme a las leyes"<sup>1/</sup>. Sin embargo, con arreglo a la Ley de Nacionalización del Comercio, del 28 de diciembre de 1943, no pueden establecer nuevas empresas comerciales los ciudadanos de países que no tengan firmado un contrato de amistad y comercio con el país.

No se requiere autorización alguna para establecer y explotar empresas comerciales e industriales, pero deben ser costarricenses, por lo menos, el 90% de los trabajadores y empleados de la empresa, los cuales deben percibir al menos el 85% de las sumas totales pagadas por la empresa en concepto de salarios y sueldos<sup>2/</sup>. Sin embargo, las autoridades pueden reducir dichas proporciones al 80 y 75%, respectivamente. Las restricciones no incluyen

---

1/ Comisión de Fomento Interamericano, A Statement of the Laws of Costa Rica, 1948, pág. 12.

2/ Ibid., pág. 26.

a los gerentes y directores, siempre que no haya más de dos de estas personas en la empresa.

Los yacimientos carboníferos y petrolíferos son propiedad del Estado y se requiere una concesión oficial para explotarlos<sup>1/</sup>. Como se ha indicado más arriba (página 8 ), por haberse opuesto a él la Asamblea Constituyente, se dejó sin efecto un contrato para la explotación de yacimientos petrolíferos celebrado en 1949 con una empresa norteamericana.

El Estado puede conceder amplias prerrogativas a las industrias que se consideran provechosas para la economía nacional. Tales prerrogativas pueden consistir en la exención del pago de impuestos, en la reducción o eliminación de los derechos de aduana sobre la importación de máquinas y materias primas, en la protección arancelaria y en la garantía de que por un tiempo determinado no se concederán privilegios análogos a ninguna industria competidora<sup>2/</sup>. Asimismo, las empresas nuevas y las ya existentes pueden obtener del Estado contratos especiales de concesión, los cuales deben ser aprobados por el Poder Legislativo. Tanto los costarricenses como los extranjeros pueden arrendar tierras públicas a condición de que dediquen el 75% de la tierra al cultivo de los principales productos de exportación, esto es, el café, bananos y cacao.

El artículo 29 de la Constitución proclama que la propiedad es inviolable. No se puede expropiar la propiedad si no es por interés público y previa indemnización. El caso más importante de expropiación de los últimos años fué la nacionalización de los cuatro principales bancos comerciales que eran propiedad de ciudadanos costarricenses. Se indemnizó a los accionistas con bonos del Estado.

<sup>1/</sup> Comisión de Fomento Interamericano, A Statement of the Laws of Costa Rica, 1948, pág. 60.

<sup>2/</sup> Departamento de Comercio de los Estados Unidos, op. cit., pág. 7.

En septiembre de 1931 se dictaron disposiciones sobre divisas extranjeras, las que han seguido en vigor hasta la fecha, aunque han sido objeto de muchas revisiones. En general, la reglamentación del cambio ha sido complicada, combinando a veces la restricción de la magnitud de las importaciones mediante permisos, con el sistema de cambios múltiples. Para exportar se requiere el correspondiente permiso, que se concede sin dificultad, a condición de que las divisas extranjeras procedentes de la exportación se vendan con arreglo a las disposiciones establecidas por la Junta de Control de Cambios. En varios contratos celebrados con inversionistas extranjeros se establecen excepciones a esta disposición; así, la United Fruit Company sólo está obligada a vender el remanente de las divisas extranjeras obtenidas de sus exportaciones, una vez deducidas las que necesite para pagar las utilidades, y las reservas para depreciación y determinadas importaciones.

Desde el 1<sup>o</sup> de abril de 1950, fecha en que entró en vigor la nueva Ley del Control de Cambios, las importaciones ya no están sujetas a restricciones mediante permisos, pero sí están sujetas a un sistema de cambios múltiples. El tipo de cambio más favorable para los importadores es el oficial, que se aplica a las mercaderías de tipo "preferencial" con un recargo del 10%. El tipo básico que se aplica a las demás mercaderías es el tipo libre (que en febrero de 1951 atribuyó un valor de cambio al colón en un 29% inferior al tipo oficial) con un recargo que representa el 10, 55, 75 y 100%, respectivamente, del tipo oficial para las cuatro categorías en que se han clasificado tales mercaderías según su grado de necesidad para el país. La United Fruit Company puede retener las divisas extranjeras, procedentes de sus exportaciones, que necesite para la importación de mercaderías de las categorías "preferencial" y "primera"; sin embargo, está obligada a pagar los mismos recargos de cambio que los otros importadores.

El régimen tributario de Costa Rica no establece distinción alguna entre costarricenses y extranjeros, con la excepción de que se grava con una contribución del 1/2% anual las utilidades obtenidas por las sucursales o agencias de empresas extranjeras establecidas en Costa Rica<sup>1/</sup>. El Gobierno de

<sup>1/</sup> Comisión de Fomento Interamericano, op. cit., pág. 31.

Costa Rica sigue la política de fomentar la creación de nuevas empresas mediante la concesión de ventajas en materia tributaria.

En 1948, cuando el Gobierno provisional anunció su intención de fundar varias empresas oficiales, se dictó un decreto por el cual se exigía el pago de un impuesto extraordinario del 10% sobre todos los capitales privados de más de 50.000 colones (alrededor de 9.000 dólares (EE.UU.)). Dicho impuesto extraordinario, que se aplicó una sola vez, debía pagarse en 10 plazos anuales y tenía por objeto obtener fondos para financiar un programa de obras públicas, entre las cuales figuraban obras de mejoramiento del ferrocarril del Estado.

La concesión otorgada en septiembre de 1950 a la United Fruit Company establecía garantías contra todo aumento de los impuestos existentes y contra la imposición de otros nuevos. La empresa se comprometió a pagar un impuesto de dos centavos por racimo sobre la exportación de bananos. Asimismo, la empresa quedó exenta del pago de todos los derechos de importación. Sin embargo, la enmienda introducida en esta concesión el 31 de diciembre de 1949 modificó substancialmente las disposiciones tributarias originales<sup>1/</sup>. La United Fruit Company convino en pagar, a partir del 1<sup>o</sup> de enero de 1950, lo que sigue:

- a) Un impuesto del 15% sobre las utilidades netas de todas las actividades en Costa Rica, con arreglo a lo dispuesto por la legislación relativa al impuesto sobre la renta promulgada en 1949. (El Gobierno de Costa Rica aceptó el método de calcular las utilidades netas empleado para formular las declaraciones relativas al impuesto sobre la renta, sometidas a las autoridades pertinentes de los Estados Unidos.)
- b) El impuesto extraordinario del 10% establecido en 1948, que grava los capitales no invertidos en la industria del banano y del abacá.
- c) El impuesto sobre los bienes establecido en 1946.

---

<sup>1/</sup> La Gaceta, Diario Oficial, San José, 31 de diciembre de 1949.

- d) El impuesto consular sobre las importaciones establecido en 1930, que no se aplica a las importaciones destinadas a la industria del abacá.
- e) El impuesto sobre la exportación del cacao, establecido en 1948.
- f) El impuesto de beneficencia, establecido en 1932.

Por su parte, el Gobierno de Costa Rica se comprometió a no aumentar ninguno de estos gravámenes y a no crear otros nuevos.

El contrato enmendado en 1949 contiene disposiciones relativas a la entrega de divisas extranjeras y establece el derecho de expropiación (véase más arriba). El Gobierno de Costa Rica se comprometió específicamente a pagar una compensación equitativa en moneda de los Estados Unidos, antes de proceder a la expropiación, en el caso de que ésta fuera necesaria para establecer empresas de servicio público de reconocida necesidad.

El Estado no compete con los negocios privados, excepto en tres órdenes de actividades en que se han establecido monopolios, esto es, la producción de alcohol y licores, la producción e importación de sal y los seguros. La producción de fósforos y de gasolina fué monopolizada por el Gobierno hasta 1935, aproximadamente, época en que estas actividades pasaron a ser explotadas por empresas privadas<sup>1/</sup>.

El arancel aduanero de Costa Rica tiene como principal objeto producir ingresos públicos. Sin embargo, de unas décadas a esta parte se ha concedido protección arancelaria a ciertas industrias. Se ha eximido del pago de derechos sobre la importación de máquinas y materias primas a muchas empresas nacionales y extranjeras recientemente creadas.

---

1/ United States Tariff Commission, Economic Controls and Commercial Policy in Costa Rica, Washington, 1945, pag. 14.